



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 04602-2019-PA/TC
LIMA
ALEJANDRO LUIS SALAS SCHREIBER

SENTENCIA INTERLOCUTORIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 26 de junio de 2020

ASUNTO

Recurso de agravio constitucional interpuesto por don Alejandro Luis Salas Schreiber contra la resolución de fojas 65, de fecha 7 de mayo de 2019, expedida por la Primera Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, que declaró improcedente la demanda de autos.

FUNDAMENTOS

1. En la sentencia recaída en el Expediente 00987-2014-PA/TC, publicada en el diario oficial *El Peruano* el 29 de agosto de 2014, este Tribunal estableció en el fundamento 49, con carácter de precedente, que se expedirá sentencia interlocutoria denegatoria, dictada sin más trámite, cuando se presente alguno de los siguientes supuestos, que igualmente están contenidos en el artículo 11 del Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional:
 - a) Carezca de fundamentación la supuesta vulneración que se invoque.
 - b) La cuestión de Derecho contenida en el recurso no sea de especial trascendencia constitucional.
 - c) La cuestión de Derecho invocada contradiga un precedente del Tribunal Constitucional.
 - d) Se haya decidido de manera desestimatoria en casos sustancialmente iguales.
2. En el presente caso, el demandante solicita, como pretensión principal, que se le pague los devengados de la asignación especial de la Ley 28254 y de la ración orgánica única fijada por el Decreto Supremo 040-2003-EF. Alega que, si bien viene percibiendo ambos conceptos desde el mes de enero de 2012 (ff. 7 y 34); falta que se le paguen los devengados de la asignación especial generados durante el periodo de julio de 2004 a diciembre de 2011, y los de la ración orgánica única, del periodo de marzo de 2003 hasta diciembre de 2011.
3. Se advierte que la pretensión de autos no está directamente vinculada al contenido constitucionalmente protegido del derecho a la pensión, por lo que se contraviene la regla sustancial 6 del precedente establecido en la sentencia emitida en el Expediente 05430-2006-PA/TC.



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 04602-2019-PA/TC

LIMA

ALEJANDRO LUIS SALAS SCHREIBER

4. En consecuencia, y de lo expuesto en los fundamentos 2 y 3 *supra*, se verifica que el presente recurso de agravio ha incurrido en la causal de rechazo prevista en el acápite c) del fundamento 49 de la sentencia emitida en el Expediente 00987-2014-PA/TC y en el inciso c) del artículo 11 del Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional. Por esta razón, corresponde declarar, sin más trámite, improcedente el recurso de agravio constitucional.

Por estos fundamentos, el Tribunal Constitucional, integrando esta Sala Primera la magistrada Ledesma Narváez en atención a la Resolución Administrativa 069-2020-P/TC, y con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú,

RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de agravio constitucional.

Publíquese y notifíquese.

SS.

MIRANDA CANALES
RAMOS NÚÑEZ
LEDESMA NARVÁEZ

PONENTE MIRANDA CANALES

Lo que certifico:


JANET OTÁROLA SANTILLANA
Secretaría de la Sala Primera
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL